

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/VPG/006/2024.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

DENUNCIANTE: C. SANDRA VELÁZQUEZ LARA,
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
PILCAYA, GUERRERO.

DENUNCIADO: C. ANTONIO MENDOZA CASTAÑEDA.

ACTO DENUNCIADO: ACTOS QUE PODRÍAN
CONFIGURAR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS
MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS
AL CIUDADANO ANTONIO MENDOZA CASTAÑEDA**

Por este medio, con fundamento en los artículos 445 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 59 fracción V del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento del ciudadano Antonio Mendoza Castañeda, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha **doce de mayo de dos mil veinticuatro**, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual se anexa en copia simple, así como copia del escrito inicial de queja y constancias que integran el expediente citado al rubro.

Lo que hago del conocimiento a las partes y al público en general, mediante la presente cedula de notificación, la cual se fija en los estrados de la Coordinación de lo Contencioso Electoral, siendo las doce con del día **trece de mayo de dos mil veinticuatro**, en vía de notificación. **Conste.**



**LIC. RAFAEL ALEJANDRO NICOLAT HERNÁNDEZ
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.**

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/VP/006/2024.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

DENUNCIANTE: C. SANDRA VELÁZQUEZ LARA,
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
PILCAYA, GUERRERO.

DENUNCIADO: C. ANTONIO MENDOZA CASTAÑEDA.

ACTO DENUNCIADO: ACTOS QUE PODRÍAN
CONFIGURAR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS
MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

**RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS AL CIUDADANO ANTONIO
MENDOZA CASTAÑEDA.**



En Acapulco de Juárez, Guerrero, en cumplimiento al acuerdo de fecha doce de mayo de dos mil veinticuatro, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente **IEPC/CCE/PES/VP/006/2024**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 59 fracción V del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se da razón que siendo las doce horas del día trece de mayo de dos mil veinticuatro, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado, sin número, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cedula de notificación, el acuerdo anexo en copia simple, copia simple de escrito inicial de denuncia y , relacionado con el procedimiento especial sancionador citado al rubro; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. Conste.**



LIC. RAFAEL ALEJANDRO NICOLAI HERNÁNDEZ
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.